

ACTA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE TRES CANTOS EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2008.

PRESIDE:

D. JOSÉ FOLGADO BLANCO (P.P.)

ASISTEN:

D. JESÚS MORENO GARCÍA (P.P.)

D^a ARACELI TEMPRADO PASTOR (P.P)

D. JESÚS MARIA SERRADA DÍAZ (P.P.)

D^a MARÍA SOLEDAD LÓPEZ ALVÁREZ (P.P.)

D^a M^a DEL CARMEN POSADA MARTÍNEZ (P.P.)

D. ANTONIO ANGEL AVILÉS GARCÍA (P.P.)

D^a MARIA OLIMPIA ZELAYA BOQUIN (P.P)

D. VALENTÍN PANOJO GUTIERREZ (P.P.)

D. ANTONIO GALLARD O PALOMERO (P.P.)

D^a MANUELA GOMEZ GONZÁLEZ (P.P.)

D. MIGUEL AGUADO ARNÁEZ (P.S.O.E.)

D^a LIDIA MARTÍNEZ MORA (P.S.O.E.)

D. J. GONZÁLEZ DE LA VEGA (P.S.O.E.)

D^a VERÓNICA GÓMEZ GALLEGRO (P.S.O.E.)

D. JORGE DÍEZ GÓMEZ (P.S.O.E.)

D.^a ELENA GONZÁLEZ GARCÍA (P.S.O.E)

D. M. ANGEL ORTEGA GUERRERO (P.S.O.E.)

D^a ANA AMADORA VICENTE CINTERO

D. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ CESTAO (I.U.)

D^a ARACELI GÓMEZ GARCÍA (A.P.T.C.)

SR. INTERVENTOR:

D. LUIS GELLA SAURA

SR. SECRETARIO:

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día viernes 19 de diciembre de 2008, previa convocatoria al efecto, se reúnen, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno municipal los Concejales referidos al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. JOSÉ FOLGADO BLANCO, y actuando como Secretario, D. DANIEL NOGUEIRA MARTINEZ.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para su válida celebración, la Presidencia declara abierta la sesión, procediéndose acto seguido a considerar los asuntos, conforme al orden del día inicialmente fijado.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA:

Nº 128/08.- DECLARACIÓN DE URGENCIA

Nº 129/08.- PROYECTO DE ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS FORMULADAS AL ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO AUTONOMO “PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL” ADOPTADO EN SESION PLENARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2008. Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA POR LA QUE SE DEROGAN LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTONOMO *PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL*.

ORDEN DEL DIA

A) PARTE RESOLUTIVA:

Nº 128/08.- DECLARACIÓN DE URGENCIA

INTERVENCIONES:

D. JOSÉ FOLGADO BLANCO.- ¿Votos a favor de la declaración de urgencia?. Se aprueba por UNANIMIDAD de los presentes.

Nº 129/08.- PROYECTO DE ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE RESUELVEN LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS FORMULADAS AL ACUERDO DE PLENO POR EL QUE SE SUPRIME EL ORGANISMO AUTONOMO “PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL” ADOPTADO EN SESION PLENARIA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2008. Y SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA POR LA QUE SE DEROGAN LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTONOMO *PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL*.

Se somete a la consideración del Pleno el Proyecto de Acuerdo de Pleno por el que se resuelven las reclamaciones y sugerencias formuladas al Acuerdo de Pleno por el que se suprime el Organismo Autónomo *Patronato Deportivo Municipal*, adoptado en sesión plenaria de 7 de noviembre de 2008, y se aprueba definitivamente la Ordenanza por la que se derogan los Estatutos del Organismo Autónomo *Patronato Deportivo Municipal*, presentado por D. José Folgado Blanco el 19 de diciembre de 2008, que literal e íntegramente se transcribe a continuación:

“Visto el informe emitido por la Vicesecretaría municipal el 18 de diciembre de 2008, que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante Nota Interior de 12 de diciembre de 2008 se da traslado a la Vicesecretaría del escrito de alegaciones presentado el 3 de diciembre de 2008 por D. Miguel Aguado Arnáez, en representación del Grupo Municipal Socialista de Tres Cantos, frente al Acuerdo de Pleno por el que se suprime el Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal, adoptado en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el 7 de noviembre de 2008, solicitando la mencionada Nota Interior la emisión de informe jurídico sobre dichas alegaciones.

2. A dicha documentación se incorpora el presente informe, que se evacua de acuerdo con el artículo 3, letra a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre y el pronunciamiento segundo del Decreto de Alcaldía 1986/2008, de 20 de agosto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3. *MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA.* El Acuerdo de Pleno frente al que se presentan alegaciones tiene un contenido complejo, por cuanto la mayoría de sus pronunciamientos tienen una naturaleza puramente administrativa mientras que el segundo constituye un trámite preceptivo en el procedimiento de elaboración de disposiciones generales, dado que para la efectiva supresión del Organismo Autónomo se requiere la derogación de sus Estatutos y que, teniendo éstos carácter reglamentario, debe seguirse para ello el procedimiento general previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para la aprobación de Ordenanzas, en coherencia con la exigencia que en la normativa estatal se contiene de creación por ley de los Organismos Autónomos.

Dicho procedimiento contempla la necesidad de una aprobación inicial, seguida de un periodo de información pública durante el cual pueden presentarse reclamaciones y sugerencias al acuerdo y, en tal caso, no es posible acudir a la figura de la aprobación definitiva tácita, sino que nuevamente el órgano municipal competente, el Pleno, debe pronunciarse de manera expresa sobre la resolución de las alegaciones y sugerencias presentadas antes de elevar a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado.

4. *ADMISIBILIDAD.* El escrito de alegaciones se ha presentado al amparo de lo dispuesto en el mencionado artículo 49, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro del plazo de treinta días previsto en dicho texto legal así como el propio acuerdo.

Aunque la naturaleza de alegaciones, propias de quienes intervienen en procedimientos administrativos ordinarios en calidad de interesados, no se corresponde exactamente con las categorías legales de reclamaciones o de sugerencias, habida cuenta de la prácticamente irrestricta legitimación que para presentar sugerencias existe, de la asimilación en cuanto a tramitación y efectos de reclamaciones y sugerencias así como de la especial legitimación que en relación con actos y acuerdos locales reconoce la normativa de régimen local a los miembros del Ayuntamiento, se estima que las alegaciones formuladas pueden, por razón de su proponente y de su contenido, calificarse como reclamaciones o sugerencias y, por tanto, dar lugar a lugar a obligación legal de resolución expresa previa a la aprobación definitiva.

5. *ALEGACIÓN PRIMERA.* La primera de las tres alegaciones que refiere el mencionado escrito señala que “[a]ntes de acordarse la disolución definitiva del Patronato Deportivo Municipal [...] tendría que haber convocado sesión ordinaria u extraordinaria en su caso, tanto de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal como del Consejo de Gerencia, con el único punto del orden del día de aprobar los borradores de las actas de las anteriores sesiones de dichos órganos, que no están aprobadas”.

Cabe señalar al respecto que el pasado martes 16 de diciembre se celebraron sendas sesiones ordinarias de los órganos de gobierno del Organismo Autónomo en cuyo transcurso se aprobaron tanto los borradores de actas pendientes como el borrador de acta de la propia sesión, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, supletoriamente aplicable al Patronato Deportivo Municipal.

En dicha sesión, por parte de los representantes del Grupo Municipal que presenta las alegaciones se manifestaron dudas acerca de la regularidad de la convocatoria y actuación de tales órganos por causa de la previa adopción del acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2008. Como dicha regularidad constituye un presupuesto de la posibilidad de aprobar borradores de actas que, a su vez, es el objeto de la primera alegación, como se señaló por quien suscribe en la propia sesión de la Junta Rectora, resulta oportuno reproducir sucintamente las consideraciones jurídicas entonces vertidas.

En el primer pronunciamiento del acuerdo de Pleno adoptado el 7 de noviembre se dispone literalmente “[s]uprimir, con efectos desde el 1 de enero de 2009, el Organismo Autónomo municipal *Patronato Deportivo Municipal* [...]. Hasta la llegada de dicho término, el Patronato Deportivo Municipal continuará realizando las actividades y prestando los servicios de su competencia [...]”. Aun cuando el acuerdo plenario se adoptó en una determinada fecha, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su eficacia queda demorada por exigirlo así tanto el contenido del acto (el pronunciamiento primero en los términos señalados así como la disposición final única de la Ordenanza inicialmente aprobada por el pronunciamiento segundo, que dispone que la misma “entrará en vigor el 1 de enero de 2009”), como la publicación preceptiva de dicha Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por tales razones, debe entenderse que hasta la llegada del término fijado el 1 de enero de 2009 el Patronato Deportivo Municipal y sus órganos operan jurídicamente con total normalidad y pueden reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria conforme a lo previsto en sus Estatutos. De lo anterior se infiere que también están habilitados para la aprobación de borradores de actas y, habiéndose aprobado todas las actas pendientes a falta únicamente de incorporar un voto particular anunciado en la última de la Junta Rectora, la alegación planteada debe, a juicio de quien informa, desestimarse por no concurrir el supuesto de hecho alegado, esto es, la existencia de borradores de actas pendientes de aprobación.

6. *ALEGACIONES SEGUNDA Y TERCERA.* Las alegaciones segunda y tercera no son propiamente de legalidad, como la anterior, sino de oportunidad, estimando, en primer lugar, como más conveniente la adecuación a la normativa vigente de los Estatutos del Organismo Autónomo que la supresión de este, y manifestando la oposición a la decisión de disolución en atención a consideraciones diversas.

Dado que en uno y otro caso lo que se están planteando son argumentos de oportunidad política sobre dos opciones jurídicamente indiferentes, puesto que tanto el mantenimiento como la supresión del Patronato Deportivo Municipal son, en puridad, legalmente posibles (sin perjuicio de las consideraciones efectuadas en el informe preceptivo de 16 de octubre de 2008 en relación con el expediente y, en particular, a la necesidad de su adecuación a las reformas operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), deberá ser el Pleno municipal el que se pronuncie sobre la estimación o no de las alegaciones segunda y tercera, sin que en relación con las mismas puedan aportarse otros argumentos jurídicos”.

Considerando también que la total integración de los servicios deportivos municipales en la Concejalía de Deportes contribuirá decisivamente a mejorar la eficacia de la gestión económica y de la agilidad en la toma de decisiones; que las funciones participativas que venía desempeñando el Patronato Deportivo Municipal serán asumidas uno de los Consejos Sectoriales que se creará al amparo de la futura Carta de Información y Participación Ciudadana de Tres

Cantos; y que con el nuevo modelo organizativo, sin dejar de reconocer los logros obtenidos durante la etapa del Patronato, se persigue mejorar todavía más la calidad del deporte en Tres Cantos y la contribución de su Ayuntamiento a la misma en beneficio de todos los vecinos.

En atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico, la Alcaldía propone al Pleno municipal la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.º **DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por D. Miguel Aguado Arnáez al Acuerdo de Pleno por el que se suprime el Organismo Autónomo Patronato Deportivo Municipal, adoptado en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el 7 de noviembre de 2008.

2.º **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Ordenanza por la que se derogan los Estatutos del Organismo Autónomo *Patronato Deportivo Municipal*.

3.º **PUBLICAR** el texto íntegro de la Ordenanza en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**".

INTERVENCIONES:

D. JOSÉ FOLGADO BLANCO.- Si hay algún deseo de intervención, si no ya en la Junta Rectora se ha debatido el tema, se conoce, y si les parece..., muy bien, pues pasamos a votar sobre este punto 129/08.

¿Votos a favor de la aprobación de la Ordenanza?

Sr. Secretario, díganos los términos en los cuáles exactamente hacemos la votación, para que nos enteremos todos.

SR. SECRETARIO.- Uno de los pronunciamientos del Acuerdo adoptado el 7 de noviembre de 2008, implicaba la aprobación inicial de una Ordenanza por la que se suprimía, o se derogaban los Estatutos del Organismo Autónomo, Patronato Deportivo Municipal, en la medida en que la norma rectora del Patronato, en cuanto norma de carácter reglamentaria, la derogación exige que se siga el procedimiento previsto para la aprobación de Ordenanzas.

Dicho procedimiento presupone, o exige una fase de información pública, dentro de la cual se pueden formular reclamaciones y sugerencias, habiéndose formulado en ese plazo, por parte del Portavoz del Grupo Municipal Socialista unas alegaciones. En el caso de que se

presenten alegaciones, como ha sido el caso, la Ley exige que se traigan a Pleno y se adopte un doble acuerdo, por una parte resolver sobre las mismas, estimándolas o desestimándolas, y por otra parte declarar lo que la Ley prevé, una vez resueltas sobre ellas, que es la aprobación definitiva de la Ordenanza.

D. JOSÉ FOLGADO BLANCO.- ¿Son dos votaciones?

SR. SECRETARIO.- No, no, es la misma, porque son dos pronunciamientos de un mismo acuerdo, con lo cual la votación sería única en relación con las dos cuestiones. Es decir, que sería: un voto a favor significaría la desestimación de las alegaciones, y por tanto, la aprobación definitiva de la Ordenanza.....

D. JOSÉ FOLGADO BLANCO.- ¿Ha quedado claro?. Bien, ¿votos a favor de las desestimación de las alegaciones y aprobación definitiva de las Ordenanzas? ONCE, de los miembros del Grupo Municipal Popular.

¿Votos en contra? NUEVE, de los miembros de los Grupos Municipales Socialista, de Izquierda Unida, y de Alternativa Popular por Tres Cantos.

¿Abstenciones? NINGUNA

Por lo tanto, queda aprobado el Acuerdo. Muchas gracias. Se levanta la sesión.

CIERRE DEL ACTO

Agotado el temario del Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de mismo día, de su inicio.

En prueba de todo lo cual se levanta la presente acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, en unión de mí el Secretario; doy fé.

El ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: D. José Folgado Blanco

Fdo.: Daniel Nogueira Martínez